



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SBN

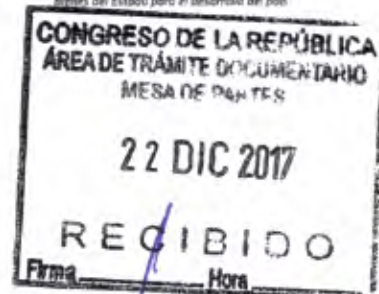
Bienes del Estado para el desarrollo del país

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 19 de diciembre de 2017

OFICIO N° 01356-2017/SBN

32686



Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima

Reg. 904



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N°2079/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 732-2017-2018/CDRGLMGE-CR (S.I. N° 43452-2017)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo muy cordialmente y dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual solicita a esta Superintendencia emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°2079/2017-CR, que propone la "Ley que regula la transferencia y saneamiento de las propiedades públicas ubicadas en territorios afectados por una nueva demarcación política.

Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor¹ adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se dispone en el Artículo 192 de la Ley N°30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en concordancia con el Artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por la Ley N°29158, se ha procedido a remitir la opinión de esta Superintendencia al referido Sector, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Armando Miguel Subauste Bracesco
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

¹ Conforme lo señala el artículo 1° del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA

² Ley 30156. Artículo 19. Organismos públicos. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (...)"

³ Ley 29158. Artículo 30.- Organismos Públicos Ejecutores Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

- 1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
- 2. se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

Los Organismos Públicos Ejecutores:

- 1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos.

(...)"

